

Programa de becas Prácticas Fundación ONCE-CRUE para estudiantes universitarios con discapacidad
Convocatoria 2024-2025
Convocatoria de la Universidade da Coruña

I. OBJETO

La Universidade da Coruña (UDC) convoca 3 becas-prácticas FUNDACIÓN ONCE-CRUE dirigidas al alumnado universitario con discapacidad igual o superior al 33%, con el objetivo de facilitar el desarrollo de prácticas académicas externas y promover así la mejora de su empleabilidad y su futuro profesional.

Dichas prácticas podrán ser desarrolladas en grandes empresas, PYMES, microempresas, empresas de economía social, entidades del tercer sector y otras instituciones públicas y privadas.

El régimen de esta convocatoria se ajustará a lo previsto en el Convenio específico de colaboración entre CRUE Universidades Españolas y la Fundación ONCE para el desarrollo y ejecución del programa de becas-prácticas para el curso 2024-25 en el marco del Programa operativo de inclusión social, garantía infantil y lucha contra la pobreza FSE+, 2021-2027; al art. 14.5 del Real decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad; al Real decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios y al vigente Reglamento de prácticas externas del estudiantado de la UDC (aprobado en Consello de Gobierno el 23 de abril de 2013 y modificado por los acuerdos del Consello de Gobierno de 27/02/2015, 29/09/2015, 29/05/2018, 04/06/2019 y 03/11/2022).

II. PERÍODO DE REALIZACIÓN Y DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

Las prácticas académicas externas a que se refiere esta convocatoria se podrán desarrollar desde el día siguiente a la publicación de la resolución de las personas becadas por parte de la Universidade da Coruña hasta el 31/12/2025.

Cada beca tendrá una duración de tres meses. La distribución diaria se establecerá de acuerdo con las características de la práctica y la disponibilidad de la entidad colaboradora. En cualquier caso, los horarios serán compatibles con la actividad académica formativa, de

Código Seguro De Verificación	MNda2U14u2vu+FOrqm6W9g==	Estado	Data e hora
Asinado Por	Reitor - Ricardo José Cao Abad	Asinado	18/11/2024 08:47:35
Observacións		Páxina	1/8
Url De Verificación	https://sede.udc.gal/services/validation/MNda2U14u2vu+FOrqm6W9g==		
Normativa	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).		



representación y participación que desarrolle el alumnado, por lo que es necesario un acuerdo previo entre la empresa y la persona becaria.

La realización de las prácticas académicas externas no podrá llevarse a cabo de manera fraccionada. En el caso de que, como consecuencia de una enfermedad, agravamiento de la discapacidad, período vacacional de la empresa, mutuo acuerdo u otra causa de fuerza mayor debidamente justificada, la persona becaria no pudiese continuar el desarrollo de las prácticas, estas se interrumpirán, tras lo cual podrán ser retomadas hasta completar el período de tres meses con fecha límite del 31/12/2025. El período de suspensión de la beca debido a las causas mencionadas lleva consigo la interrupción automática del pago de la beca que se podría retomar una vez que hubiesen concluido las causas de la suspensión. Si el período de suspensión se prorroga más allá del 31/12/2025, la persona becaria deberá presentar su renuncia.

III. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

1. Tener una discapacidad reconocida igual o superior al 33%.
2. Estar oficialmente matriculado/a, en el momento de la solicitud y del comienzo de las prácticas, en cualquier grado o máster (oficial o propio) que imparta la UDC.
3. Tendrá preferencia el estudiantado de último curso y que hayan superado el 50% de los créditos necesarios para obtener el título de grado, incluidos, como mínimo, todos los créditos correspondientes a la formación básica. En el caso del alumnado de máster, el porcentaje anterior será del 25% en el momento de finalización del plazo de inscripción.
4. No mantener relación contractual de tipo laboral, de prestación de servicios o asimilable con ninguna empresa, institución o entidad en el momento del inicio de las prácticas.
5. La beca es compatible con cualquier otra ayuda de carácter asistencial de naturaleza distinta a las ayudas que son objeto de este programa, cualquiera que sea su origen público y privado al que pueda acceder el alumnado, así como con una posible pensión no contributiva por discapacidad, siempre dentro de los límites establecidos legalmente, así como con las ayudas que el/la estudiante pueda obtener de la empresa o entidad de destino.
6. Para las prácticas curriculares se estará a lo dispuesto en el plan de estudios de cada titulación.

Código Seguro De Verificación	MNda2U14u2vu+F0rqm6W9g==	Estado	Data e hora
Asinado Por	Reitor - Ricardo José Cao Abad	Asinado	18/11/2024 08:47:35
Observacións		Páxina	2/8
Url De Verificación	https://sede.udc.gal/services/validation/MNda2U14u2vu+F0rqm6W9g==		
Normativa	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).		



IV. DOTACIÓN DE LAS BECAS DE LA FUNDACIÓN ONCE

La Fundación ONCE efectuará el pago de una cantidad de 2000 € por beca otorgada a cada estudiante. Los/las estudiantes recibirán 600 € al mes durante un máximo de 3 meses y los 200 € restantes por estudiante, cubrirán los gastos de asesoramiento y apoyo por parte de la Universidad y gastos de Seguridad Social.

La aportación de la Fundación ONCE está cofinanciada por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa operativo de inclusión social, garantía infantil y lucha contra la pobreza FSE+, 2021-2027.

Esta convocatoria está financiada con cargo a la partida: 030A422D48000 del presupuesto de la UDC para el año 2025.

Las cotizaciones a la Seguridad Social estarán sujetas a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones y el Real Decreto Ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, así como las posibles bonificaciones o exenciones de la Seguridad Social que pudieran existir en relación con la realización de las prácticas de personas con discapacidad.

Conforme con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/1007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la concesión de ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de la UDC para el año 2025.

V. PLAZO DE INSCRIPCIÓN

Desde el día siguiente a su publicación en la Sede electrónica de la Universidade da Coruña hasta el 10/12/2024

VI. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN PARA EL ALUMNADO

1. El alumnado que desee solicitar una de las becas a que se refiere esta convocatoria deberá inscribirse en el portal web del programa de becas Prácticas Fundación ONCE-CRUE, con la dirección <<http://becas.fundaciononce.es/>>, e incluir en la citada plataforma informática su certificado de discapacidad, su curriculum vitae y cualquier otro documento que se le requiera a través de ese o de otro medio.

Código Seguro De Verificación	MNda2U14u2vu+FOrqm6W9g==	Estado	Data e hora
Asinado Por	Reitor - Ricardo José Cao Abad	Asinado	18/11/2024 08:47:35
Observacións		Páxina	3/8
Url De Verificación	https://sede.udc.gal/services/validation/MNda2U14u2vu+FOrqm6W9g==		
Normativa	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).		



- El alumnado matriculado en un máster cuya titulación habilitante fuera cursada en otra universidad deberá subir además a la plataforma el expediente académico de la titulación habilitante (grado o titulación equivalente) con nota media calculada sobre diez.

Aquellas solicitudes que no cumplan el procedimiento anterior serán automáticamente anuladas.

VII. ASIGNACIÓN DE LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS

La UDC asignará las becas entre las persoas candidatas de acuerdo con los principios de transparencia, capacidad y mérito. Conforme a estos principios se determinarán, con carácter previo, los criterios cuantitativos que permitirán establecer el baremo de las solicitudes teniendo en cuenta estos elementos:

- Expediente académico
- Grado de discapacidad oficialmente reconocido.
- Adecuación al perfil solicitado en la oferta por parte de la entidad colaboradora y méritos expuestos en el currículum.
- En caso de igualdad de méritos, se le dará prioridad al alumnado de último curso, a aquel que no haya realizado prácticas académicas o que cuente con otras circunstancias personales y sociales que deban ser consideradas, según se refleja en la Convocatoria de becas Prácticas Fundación ONCE-CRUE 2024-2025.
- En caso de haber ofertas de prácticas con doble carácter curricular y extracurricular, tendrán preferencia las prácticas de carácter curricular.
- Tras la asignación de las prácticas, se elaborará una lista de espera y, en el caso de que existan renunciadas, la UDC acudirá a la lista del alumnado solicitante admitido no becario por orden de puntuación.

VIII. GESTIÓN DE LAS BECAS

La gestión de estas becas se llevará a cabo de modo coordinado entre la Unidad de Empleo del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad y la Oficina de Atención a la Diversidad de la UDC.

Código Seguro De Verificación	MNda2U14u2vu+FOrqm6W9g==	Estado	Data e hora
Asinado Por	Reitor - Ricardo José Cao Abad	Asinado	18/11/2024 08:47:35
Observacións		Páxina	4/8
Url De Verificación	https://sede.udc.gal/services/validation/MNda2U14u2vu+FOrqm6W9g==		
Normativa	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).		



Finalizado el plazo de inscripción, se publicará en el Tablero Electrónico Oficial de la Universidade da Coruña (TEO) una lista provisional de personas admitidas y excluidas y se abrirá un plazo de 5 días hábiles que cuenta a partir del día siguiente al de la publicación, para presentar reclamación y/o aportar la documentación requerida, según el motivo de la exclusión.

La Unidad de Empleo del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad elaborará una lista de personas candidatas, ordenadas según su prioridad e idoneidad, para remitirle a cada entidad colaboradora. Estas personas serán sometidas a la valoración de la entidad correspondiente en una entrevista personal y de acuerdo con aquellos otros criterios que considere de aplicación en el marco de sus políticas de realización de prácticas formativas. La adjudicación de la beca estará sometida a la aceptación de la candidatura por parte de la entidad colaboradora y una vez seleccionada la persona becaria, la entidad colaboradora deberá enviar un correo electrónico a la dirección <emprego.vee@udc.gal> con los datos de esta persona. Las plazas se adjudicarán por riguroso orden de llegada de los correos electrónicos. Posteriormente, la Unidad de Empleo notificará a la persona seleccionada que fue aceptada por la empresa.

La adjudicación de la plaza producirá sus efectos el día de la publicación de la resolución. Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el rector en el plazo de un mes, según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o bien recursos contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de A Coruña, en el plazo de dos meses que contarán desde el día siguiente de la resolución, o cualquier recurso que se estime procedente.

IX. FINANCIACIÓN DE LAS BECAS

La UDC recibirá la dotación de las becas-prácticas de la Fundación ONCE-CRUE cofinanciadas por el FSE en concepto de mecenazgo, al amparo de lo previsto en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo. Deberá destinar dicha dotación a los siguientes conceptos:

- Pago de una beca al alumnado participante.
- Cumplimiento de las obligaciones que, en materia de Seguridad Social, fiscal o de cualquier otro tipo, con carácter general, le correspondan o puedan llegar a corresponder por imperativo legal o reglamentario a la propia UDC en cuanto financiadora directa de las becas.

Código Seguro De Verificación	MNda2U14u2vu+FOrqm6W9g==	Estado	Data e hora
Asinado Por	Reitor - Ricardo José Cao Abad	Asinado	18/11/2024 08:47:35
Observacións		Páxina	5/8
Url De Verificación	https://sede.udc.gal/services/validation/MNda2U14u2vu+FOrqm6W9g==		
Normativa	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).		



Ha de tenerse en cuenta la posibilidad de que estos importes puedan variar en función de si las prácticas tienen la consideración de curriculares o no, puesto que en el primer caso, al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional vigésimo quinta del Real Decreto Ley 8/2014, de 4 de julio, o cualquier otra norma que lo sustituya, modifique o complemente en el futuro, podrían estar bonificadas en la cotización de la Seguridad Social.

En cualquier caso, será la UDC la que le abone al estudiante el importe correspondiente a la beca. Lo hará en la cuenta corriente de la entidad bancaria indicada por la persona beneficiaria, de la cual ésta deberá ser titular o cotitular. El pago se efectuará por mensualidades, de acuerdo con la normativa interna de gestión de las prácticas académicas externas formativas.

En caso de que no se llegase a completar el período de la beca, el alumnado becario deberá comunicárselo al/a coordinador/a de prácticas de su centro y al equipo gestor de este programa a través de la dirección de correo <emprego.vee@udc.gal>. Si la finalización prematura es decidida por el/la estudiante, y no resulta debidamente justificada y/o comunicada con antelación suficiente, la UDC podrá reclamarle los costes ocasionados. En el caso de que la persona becaria abandone las prácticas o renuncie a ellas en un período de tiempo inferior a ocho días, no percibirá ninguna cuantía. Si por petición de la persona becaria el período de prácticas finalizase antes de los tres meses de duración mínima, recibirá el importe de la beca correspondiente al período realizado de manera proporcional.

X. INTERPRETACIÓN

Estas bases fueron formuladas a modo de extracto de los terminos y condiciones generales del programa a que se adhiere para su participación la UDC, que prevalecerán en caso de litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de su ejecución o interpretación, sin perjuicio de lo previsto en el párrafo siguiente.

Las actuaciones administrativas de los diferentes órganos de la UDC participantes en este procedimiento serán recurribles, en cuanto se desarrollan en el ejercicio de las competencias de derecho público, en la forma prevista en el artículo 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, lo que se indicará en los acuerdos o resoluciones correspondientes; y, de ser el caso, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

XI. INFORMACIÓN

Empleo UDC Campus de Ferrol

Empleo UDC A Coruña

Código Seguro De Verificación	MNda2U14u2vu+FORqm6W9g==	Estado	Asinado	Data e hora	18/11/2024 08:47:35
Asinado Por	Reitor - Ricardo José Cao Abad				
Observacións					
Url De Verificación	https://sede.udc.gal/services/validation/MNda2U14u2vu+FORqm6W9g==				
Normativa	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).				



Edificio de Apoyo al Estudio, bajo
 15403, Campus de Esteiro
 Extensiones: 3618, 3617, 3616
 Correo electrónico:
[<emprego.vee@udc.gal>](mailto:emprego.vee@udc.gal)

Pabellón de Estudiantes, 1º piso
 Campus de Elviña
 Extensiones: 2916, 2903
 Correo electrónico:
[<emprego.vee@udc.gal>](mailto:emprego.vee@udc.gal)

XII. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento del artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPD), informamos que los datos que nos facilite a través de la presentación de una solicitud en esta convocatoria serán tratados bajo la responsabilidad de la Universidade da Coruña (UDC), siendo sus datos de contacto calle Maestranza 9, 15001, A Coruña, teléfono 981167000, correo electrónico rp@udc.gal. La finalidad del tratamiento de estos datos personales es la convocatoria de una bolsa de prácticas de la Fundación ONCE para estudiantes universitarios con discapacidad. Todas las personas que entren en contacto con estos datos con la citada finalidad cumplirán el deber de confidencialidad establecido en el artículo 5 LOPD. Estos datos se tratarán durante el tiempo imprescindible para cumplir con la citada finalidad, sin perjuicio de su conservación en relación con la posible exigencia de responsabilidades legales.

La persona interesada consiente expresamente en el citado tratamiento de datos a los efectos de cumplir con la finalidad descrita y tendrá derecho a retirar su consentimiento en cualquier momento, sin efectos retroactivos, salvo que el tratamiento de los datos quede justificado con alguna de las otras bases de legitimación contempladas en el artículo 6 RGPD. Así mismo, tiene derecho a solicitar al responsable del tratamiento, en cualquier momento, el acceso, rectificación o supresión de sus datos personales y la limitación de su tratamiento. También tendrá derecho a oponerse al citado tratamiento, así como a solicitar, salvo casos de interés público y/o ejercicio de poder público, la portabilidad de sus datos. Así mismo, tendrán derecho a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles.

Estos derechos se podrá ejercer: destacadamente, a través del formulario para el ejercicio de los derechos en materia de protección de datos personales, que se puede cubrir en la Sede Electrónica de la UDC, en el apartado de Otros trámites; o mediante solicitud remitida (por correo postal o a través de los Registros presencial y de la Sede electrónica de la

Código Seguro De Verificación	MNda2U14u2vu+FORqm6W9g==	Estado	Asinado	Data e hora	18/11/2024 08:47:35
Asinado Por	Reitor - Ricardo José Cao Abad	Páxina	7/8		
Observacións					
Url De Verificación	https://sede.udc.gal/services/validation/MNda2U14u2vu+FORqm6W9g==				
Normativa	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).				



UDC) a la Secretaría General, Rectoría de la Universidade da Coruña, Calle Maestranza 9, 15001 de A Coruña, o al correo electrónico rpd@udc.gal, con referencia "protección de datos", a través de un escrito firmado adjuntando copia del DNI. Igualmente podrá dirigir esta solicitud al/la Delegada/o de Protección de Datos, en la misma forma anteriormente indicada, o al correo electrónico dpd@udc.gal. Así mismo, usted tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD)."

En la fecha y lugar de la firma digital

El rector

Ricardo José Cao Abad

Código Seguro De Verificación	MNda2U14u2vu+FOrqm6W9g==	Estado	Data e hora
Asinado Por	Reitor - Ricardo José Cao Abad	Asinado	18/11/2024 08:47:35
Observacións		Páxina	8/8
Url De Verificación	https://sede.udc.gal/services/validation/MNda2U14u2vu+FOrqm6W9g==		
Normativa	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).		

